



Resolución Gerencial Regional Nº 0181 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 039-2015-GRA/GRTC-CPPAD, de Registro Nº 77900-2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la sanción al servidor Francisco Edgar Cornejo Ale; derivado del Dictamen Nº 016-2015-CPPAD-GRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite mediante el documento de visto, el expediente del servidor Francisco Edgar Cornejo Ale, recomendando la sanción por faltas injustificadas incumpliendo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa, artículo 28, inciso k) del mismo;

Que, con Oficio Nº 797-2014-GRA/GRTC-OA-ARH de fecha 19 de Septiembre del 2014 el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el Informe Nº 471-2014-GRA/GRTC-OA-ARH-Reg. y C. de fecha 18 de Septiembre de 2014 en el que se comunica sobre las faltas injustificadas sobre el servidor Francisco Cornejo Ale;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 670-2014-GRA/GRTC de fecha 29 de Octubre de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario Sumario en contra del Sr. Francisco Edgar Cornejo Ale, dándole un plazo de cinco días hábiles para la presentación de los descargos y medios probatorios que considere necesarios adjuntar al proceso;

Que, mediante Notificación Nº 659-2014-GRA/GRTC de fecha 03 de Noviembre de 2014, se le comunica al Sr. Francisco Edgar Cornejo Ale sobre la Resolución Gerencial Regional Nº 670-2014-GRA/GRTC, que instaura Proceso Administrativo Disciplinario en su contra, siendo que el mismo no presentó los descargos y medios probatorios en el plazo establecido, por lo que al haberse cumplido el plazo se continúa con el trámite del proceso;

Que, mediante Oficio Nº 134-2014-GRA/GRTC-CPPAD de fecha 27 de Noviembre de 2014 se notifica al TAP Francisco Edgar Cornejo Ale a personarse a la Oficina de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el día martes 09 de Diciembre a 10:00 horas a fin de que se lleve a cabo el Informe Oral; sin embargo como consta en la Constancia de Asistencia el servidor no se presentó a rendir dicho Informe respecto a las faltas injustificadas de los días 16, 17 y 18 de Octubre de 2014;



Resolución Gerencial Regional Nº 0181 -2015-GRA/GRTC

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 28º Faltas de Carácter Disciplinario, prescribe que "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: inciso k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendarios o más de quinientos no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendarios". En consecuencia estando acreditadas las reiteradas faltas injustificadas tal como consta en el Informe Nº 471-2014-GRA/GRTC-OA-ARH-Reg. y C. de fecha 18 de Septiembre de 2014; por lo tanto en atención a la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es procedente sancionar al Francisco Edgar Cornejo Ale, mediante Acto Administrativo correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Dictamen de Comisión Nº 016-2015-CPPAD-GRTC, Informe Legal Nº 178-2015-GRA/GRTC-AJ; y en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIÓN con la suspensión de 05 días hábiles sin goce de remuneraciones al servidor Francisco Edgar Cornejo Ale por faltas de carácter disciplinario y en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración, a través de sus áreas correspondientes, ejecute la Resolución debiendo asimismo, ordenarse adjunte copia de la presente en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al área de Trámite documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

02 JUN. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Camarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES